



Factura: 001-002-000011457

20160504001P02678

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI

EXTRACTO

Escritura N°:	20160504001P02678						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2016, (17:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501837108	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502345499	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501809602	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
COTOPAXI			PUJILI		PUJILI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PUJILI



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
2 OTORGADA POR:

3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.

4 CUANTÍA: 800,00 USD

5 FAC: N°: 001-002-000011457

6 CS: 20160504001P02678

7 ESCA/ DI 3RA COPIA

8 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

9 En la ciudad de Pujili, provincia de Cotopaxi,
10 hoy día miércoles que contamos treinta y uno (31)
11 de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí,
12 doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario
13 Primero del cantón Pujili, comparecen los
14 señores: Mercedes Noemi Hurtado Esquivel, de
15 estado civil divorciada, Diana Geoconda Esquivel
16 Zambrano, de estado civil casada, Williams
17 Rodrigo Mena Enríquez, de estado civil
18 divorciada; por sus propios y personales
19 derechos. Los comparecientes, son ecuatorianos,
20 mayores de edad, legalmente capaces para
21 contratar y obligarse, a quienes identifico por
22 presentarme sus cédulas de ciudadanía de los que
23 doy fe. Cumplidos previamente con los requisitos
24 legales del caso, los comparecientes debidamente
25 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y
26 resultado del presente contrato, libre y
27 voluntariamente, sin coacción, amenaza, temor,
28 seducción o promesa de ninguna naturaleza, me

1 solicitan que eleve a escritura pública la
2 minuta que me entregan, la misma que
3 textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase insertar una de constitución simultánea
6 de compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.** contenida
8 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARCIENTES:** Intervienen al otorgamiento de
10 ésta Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, los
12 señores: 1) HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI
13 mayor de edad, de estado civil divorciada
14 portadora de la cédula de ciudadanía número cero
15 cinco cero uno ocho tres siete uno ocho
16 (0501837108) de nacionalidad ecuatoriana; 2)
17 ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA mayor de edad,
18 de estado civil casada portador de la cédula de
19 ciudadanía número cero cinco cero dos tres
20 cuatro cinco cuatro nueve nueve (0502345499) de
21 nacionalidad ecuatoriana; y 3) MENA ENRIQUEZ
22 WILLIAMS RODRIGO mayor de edad, de estado civil
23 divorciado portador de la cédula de ciudadanía
24 número cero cinco cero uno ocho cero nueve seis
25 cero dos (0501809602) de nacionalidad
26 ecuatoriana. Todos sin prohibición para
27 establecer ésta Compañía; y quienes comparecen
28 por sus propios y personales derechos



1 domiciliados en el cantón Pujili.- **SEGUNDA**
 2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
 3 declaran bajo juramento que constituyen, por la
 4 vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
 5 compañía anónima, denominada **COMPAÑÍA DE**
 6 **TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, misma que
 7 se someterá a las disposiciones de la Ley de
 8 Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte
 9 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a las
 10 normas del Código de Comercio, a las normas del
 11 Código Civil y al Estatuto Social contenido en
 12 el presente instrumento, el cual es aceptado por
 13 unanimidad por parte de los comparecientes.-
 14 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.-**
 15 **Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo**
 16 1.- El nombre de la compañía es **COMPAÑÍA DE**
 17 **TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.- Artículo**
 18 2.- **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
 19 Compañía es el Cantón Pujili, Provincia de
 20 Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá
 21 establecer agencias, sucursales o
 22 establecimientos comerciales administrados por
 23 un factor, en uno o más lugares dentro del
 24 territorio nacional, sujetándose a las
 25 disposiciones legales correspondientes.
 26 **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La
 27 compañía se dedicará exclusivamente al
 28 transporte comercial de carga pesada, a nivel

1 nacional, sujetándose a las disposiciones de la
2 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
3 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
4 disposiciones que emitan los Organismos
5 competentes en esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
7 clase de contratos civiles y mercantiles
8 permitidos por la Ley, relacionados con su
9 objeto social.- **Artículo 4.- Plazo.**- El plazo de
10 duración de la Compañía es de cincuenta años,
11 contados desde la fecha de inscripción de la
12 escritura pública de constitución en el Registro
13 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
14 del vencimiento del plazo indicado, o podrá
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
16 las disposiciones legales aplicables.-**Título II**
17 **Del Capital Suscrito y de las Acciones.**-
18 **Artículo 5.- Capital Suscrito y de las**
19 **acciones.**- El capital suscrito de la compañía es
20 de ochcientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en ochenta acciones
22 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
23 diez dólares de los Estados Unidos de América
24 cada una, numeradas consecutivamente del cero
25 uno al ochenta inclusive.-**Título III Del**
26 **Gobierno y de la Administración.**- **Artículo 6.-**
27 **Norma general.**- El gobierno de la compañía
28 corresponde a la junta general de accionistas,



1 y su administración al GERENTE GENERAL Y
2 PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo
3 del Comisario Revisor Principal quien tendrá su
4 suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.**- Las
5 convocatorias a Junta General de Accionistas las
6 efectuarán indistintamente el Presidente o el
7 Gerente General de la compañía, mediante
8 publicación en un diario de amplia circulación
9 del domicilio de la compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en
11 que se celebre la reunión. En tales ocho días no
12 se contarán el de la convocatoria ni el de
13 realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de**
14 **Juntas.**- Las juntas generales de accionistas son
15 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
16 domicilio principal de la compañía, salvo lo
17 dispuesto en el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la ley de compañías, en caso contrario
19 serán nulas; las juntas generales ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro
21 de los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la compañía, para
23 considerar los asuntos especificados en los
24 numerales dos, tres, y cuatro del artículo
25 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
26 y cualquier otro asunto puntuizado en el orden
27 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
28 juntas generales extraordinarias se reunirán

1 cuando fueren convocadas para tratar los
2 asuntos puntuizados en la convocatoria.

3 **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-**
4 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
5 general se instalará, en primera convocatoria,
6 con la concurrencia de por menos la mitad del
7 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
8 convocatoria se expresará que la junta se
9 instalará con los socios presentes, siempre que
10 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
11 última convocatoria se expresará que la junta se
12 instalará con los socios presentes. **Artículo**

13 **10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre
14 que la ley no establezca un quórum mayor, la
15 junta general se instalará, en primera
16 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la escisión, la disolución anticipada de
19 la compañía, la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y, en
21 general, cualquier modificación del estatuto con
22 la concurrencia del cincuenta por ciento del
23 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
24 señale un quórum mayor, para que la junta se
25 instale segunda convocatoria, bastará la
26 concurrencia de la tercera parte del capital
27 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
28 no hubiere el quórum requerido se procederá a



1 efectuar una tercera convocatoria, la que
2 podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
5 general así convocada se constituirá con el
6 número de accionistas presentes, debiendo
7 expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum**
de Decisión y derecho al voto.- Salvo
10 disposición en contrario de la ley, las
11 decisiones se tomarán con la mayoría del capital
12 social concurrente a la reunión, estableciéndose
13 con respecto al derecho al voto, que cada
14 accionista lo tendrá en proporción a las
15 acciones pagadas, es decir que cada acción
16 totalmente liberada da derecho a un voto.-

17 **Artículo 12.- Facultades de la junta.**-
18 Corresponde a la Junta General de accionistas
19 el ejercicio de todas las facultades que la ley
20 confiere al órgano de gobierno de la compañía
21 anónima y en particular las siguientes: 1.-
22 Nombrar y remover al GERENTE GENERAL,
23 PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de
24 la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas,
25 el balance, los informes que le presentaren los
26 administradores y el comisario revisor acerca
27 de los negocios sociales y dictar la
28 resolución correspondiente. Igualmente conocerá

1 los informes de auditoría externa en los casos
2 que proceda. No podrán aprobarse ni el balance
3 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos
4 por el informe del comisario; 3. Fijar la
5 retribución de los administradores y del
6 comisario revisor; 4. Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; 5.
8 Resolver acerca de la emisión de las partes
9 beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver
10 acerca de la amortización de las acciones; 7.
11 Acordar todas las modificaciones al contrato
12 social; y, 8. Resolver acerca de la fusión,
13 transformación, escisión, disolución y
14 liquidación de la compañía; nombrar
15 liquidadores, fijar el procedimiento para la
16 liquidación, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen
19 de los bienes muebles e inmuebles de propiedad
20 de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento
21 Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta**
22 **Universal.**- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la junta se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes, quienes deberán



1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
2 resoluciones, acepten por unanimidad la
3 celebración de la junta. **Artículo 14.-**
4 **PRESIDENTE de la compañía.**- El PRESIDENTE será
5 nombrado por la Junta General de accionistas
6 para un periodo de dos años, a cuyo término podrá
7 ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser
8 accionista de la compañía. El PRESIDENTE
9 continuará el ejercicio de sus funciones hasta
10 ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la
12 Junta General de accionistas, y presidir las
13 reuniones de Junta General a las que asista y
14 suscribir, con el Secretario, las actas
15 respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL
16 los certificados provisionales o los títulos de
17 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
18 Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de
19 sus funciones, en caso de que faltare, se
20 ausentare o estuviere impedido de actuar,
21 temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones que tome la Junta
23 General de Accionistas; y e) Suscribir el
24 nombramiento del GERENTE GENERAL.- **Artículo 15.-**
25 **GERENTE GENERAL de la Compañía.**- El GERENTE
26 GENERAL será nombrado por la Junta General para
27 un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser
28 reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser

1 accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL
2 continuará el ejercicio de sus funciones hasta
3 ser legalmente reemplazado. Corresponde al
4 GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a las reuniones de
5 la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de
6 secretario de las reuniones de Junta General a
7 las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE,
8 las actas respectivas; **c)** Suscribir con el
9 PRESIDENTE los certificados provisionales o los
10 títulos de acción, y extenderlos a los
11 accionistas; **d)** Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
14 la Ley de Compañías; y, **e)** Subrogar el PRESIDENTE
15 en sus funciones en su ausencia temporal o
16 definitiva; **f)** Suscribir el nombramiento del
17 PRESIDENTE; y **g)** Ejercer las demás atribuciones
18 previstas para los administradores en la Ley de
19 Compañías.-**Título IV De la fiscalización.**-
20 **Artículo 16.-Del Comisario.**- La junta general de
21 accionistas designará cada año un Comisario
22 Principal y un Suplente, quien tendrá derecho
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
24 las operaciones sociales, sin dependencia de la
25 administración y en interés de la compañía.
26 **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De**
27 **Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.**-
28 **Artículo 17.- Disolución.**- La compañía se



1 disolverá por una o más de las causales previstas
2 para el efecto en la Ley de Compañías, y se
3 liquidará con arreglo al procedimiento que
4 corresponda, de acuerdo con la misma Ley.
5 Siempre que las circunstancias permitan, la
6 junta general designará un liquidador principal
7 y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía
8 formará un fondo de reserva legal, para lo cual
9 anualmente segregará un diez por ciento de las
10 utilidades liquidadas y realizadas hasta formar
11 un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento
12 del capital social.-**Artículo 19.-** Para la
13 distribución de las utilidades a los
14 accionistas, se asignará por lo menos un
15 cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos
16 en cada año, salvo resolución unánime en
17 contrario de la junta general, y las mismas se
18 pagarán en proporción al valor pagado de las
19 acciones. Entre los accionistas sólo podrá
20 repartirse el resultante del beneficio líquido
21 y percibido del balance anual. No podrá
22 pagárseles intereses. **Título VI NORMAS**
RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- **Artículo 20.-** El
24 permiso de operación y demás títulos
25 habilitantes que reciba la Compañía o
26 cooperativa para la prestación del servicio de
27 transporte no constituyen títulos de propiedad;
28 por consiguiente la autorización que se otorga

1 por medio de este organismo de tránsito no es ni
2 en todo ni en parte propiedad de la operadora.
3 **Artículo 21.**- La reforma del estatuto, aumento
4 o cambio de unidades, variación de servicio y
5 más actividades de tránsito y transporte
6 terrestre, lo efectuará la compañía, previo
7 informe favorable de los competentes Organismos
8 de Tránsito.- **Artículo 22.**- La Compañía en todo
9 lo relacionado con el tránsito y transporte
10 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
12 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
13 esta materia dictaren los organismos competentes
14 de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo**
15 **23.**- Si Por efecto de la prestación del servicio
16 deberán cumplir además normas de seguridad,
17 higiene, medio ambiente u otros establecidos por
18 otros organismos, deberán en forma previa
19 cumplirlas.- **CUARTA.- APORTE Y DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.**- Los accionistas señores 1) HURTADO
21 ESQUIVEL MERCEDES NOEMI mayor de edad, de estado
22 civil divorciada portadora de la cédula de
23 ciudadanía No. 0501837108 de nacionalidad
24 ecuatoriana; 2) ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA
25 mayor de edad, de estado civil casada portador
26 de la cédula de ciudadanía No. 050234549-9 de
27 nacionalidad ecuatoriana; y 3) MENA ENRIQUEZ
28 WILLIAMS RODRIGO mayor de edad, de estado civil



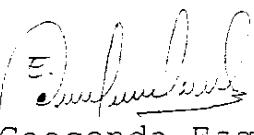
1 divorciado portador de la cédula de ciudadanía
 2 No. 050180960-2 de nacionalidad ecuatoriana,
 3 declaran bajo juramento que depositarán el
 4 capital pagado de la compañía en una institución
 5 bancaria, una vez inscrita la compañía en el
 6 Registro Mercantil, el cual se halla
 7 íntegramente suscrito y será pagado en numerario
 8 de la siguiente manera:-----CUADRO DE
 9 INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----

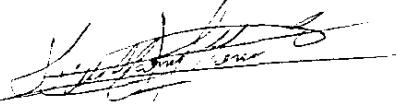
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	0501837108	500,00	500,00	50
ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA	0502345499	150,00	150,00	15
MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO	0501809602	150,00	150,00	15
TOTAL		800,00	800,00	80

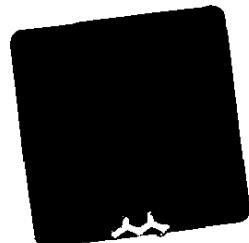
10 QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DESIGNACIÓN
 11 DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los
 12 periodos señalados en los artículos catorce y
 13 quince del Estatuto, designan como Presidente de
 14 la Compañía a la señora ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA
 15 GEOCONDA y como Gerente General de la misma al
 16 Señora HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI,
 17 respectivamente.- Usted, Señor Notario, se
 18 dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 19 estilo. Firmado) Ab. Miguel Ángel Herrera
 20 Cárdenas. MAT 18-2007-220 Foro de Abogados
 21 Consejo Nacional de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA
 22 MINUTA.- Se agregan como anexos: a) copias de
 23 las cédulas de ciudadanía y papeletas de

1 votación de los otorgantes; b) certificado de
2 reserva de razón social de la compañía en
3 constitución. Al efecto, la presente minuta
4 queda elevada a escritura pública e incorporada
5 en el protocolo con todo su valor y fuerza legal
6 y que yo el Notario, leo en voz alta e
7 íntegramente a los comparecientes, quienes se
8 afirman y ratifican en su contenido y la firman
9 en unidad de acto conmigo de todo lo que doy fe.-

10 
11 Mercedes Noemí Hurtado Esquivel
12 Nc: 0501837108

13 
14 Diana Geoconda Esquivel Zambrano
15 Nc: 0502345499

16 
17 Williams Rodrigo Mena Enríquez
18 Nc: 0501809602



19 HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
20 SE OTORGANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
21 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
22 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



23 Dr. Edgar Cárdenas A.
24 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

CIUDADANIA 050234549-9
 ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 09 AGOSTO 1981
 008- 0087 00722 F
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1981



EDUCACION
 CASADO * IMPRENDY JAVIER NENA ENRIQUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ADARDO ESQUIVEL E
 GLORIA EMPERATRIZ ZAMBRANO K
 LATACUNA 11/10/2010
 11/10/2022



Nº 3229495



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015

CERTIFICADO DE VOTO

015 - 0203 0502345499
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 PUJILI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PUJILI 1
 PARROQUIA ZONA

(Signature)
 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)

(Signature)



V4343V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050183710-8

DE
CIUDADANÍA
EL DIA DE NOMBRE
HURTADO ESQUIVEL

MERCEDES NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI

PUJILI

PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADA

EL DIA DE NOMBRE HURTADO LUIS HUMBERTO

EL DIA DE NOMBRE DE LA MADRE

ESQUIVEL CARMEN ENRIQUETA

FECHA DE NACIMIENTO

LATACUNGA

2014-12-15

FECHA DE EXPEDICIÓN

2024-12-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

020

FACTURA DE VOTO CERTIFICADO

020 - 0003**0501837108**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PUJILI

PARROQUIA

1

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEPARTMENT OF DEFENSE
PROBLEMS RELATED TO THE PROTECTION
OF INDUSTRIAL FACILITIES
IN CASE OF WAR
- 1961 - 1962 EDITION -
DEFENSE SUPPORT
PUBLIC - 1962



2005282



11

CAUTION
PULL
PROVINCE
COTCP
NAME
022 -
022



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO**

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732270

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 **TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.**

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 **TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.**

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD **PRODUCCIÓN DE BIENES**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

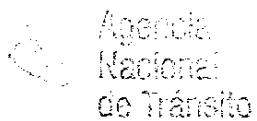
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**



Oficio Nro. ANT-DPC-2016-1447

Latacunga, 16 de agosto de 2016

Asunto: RESOL. N° 011-CJ-05-2016-ANT-DPC CONSTITUCIÓN JURÍDICA /"
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A."

Señora
Mercedes Noemí Hurtado Esquivel
Gerente
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "DANZANTETRANS S.A."
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la RESOL. N° 011-CJ-05-2016-ANT-DPC CONSTITUCIÓN JURÍDICA, Operadora de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.", domiciliada en el Cantón Pujílí, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Arq. María de los Ángeles Parreño Ortega
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI (E)

Referencias:

- ANT-DPC-2016-1028

Anexos:

- resol_n_011-cj_15-08-2016-161344.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Cristina López Illescas
Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Leslie Carol León Valencia
Jefe Zonal 3 del Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador



**RESOLUCIÓN N° 011-CJ-05-2016 -ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingresos N° ANT-DPC-2016-1028 de fecha 17 de junio del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, con domicilio en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	0501837108
02	ESQUIVEL ZAMBRANO DIANA GEOCONDA	0502345499
03	MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO	0501809602

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe N° 08-DTH-DPC-005-2016-ANT de 04 de julio del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, entre sus conclusiones consta: 3. "... Se procede conforme a lo dispuesto en el artículo primero resolución 110-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre del 2015..." .

Que, el Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito de mediante Informe N° 009-DAJ-005-CJ-2016-ANT de 25 de julio de 2016, entra sus recomendaciones consta: "... al verificar, que los documentos presentados se encuentran de acuerdo a lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014, La Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito recomienda la emisión del Informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de transporte de carga pesada **DANZANTETRANS S.A.**..." .

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCIÓN No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. REGULARIZACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ULTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE. CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.- Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.

Este informe favorable previo de constitución jurídica, no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante y cupos favorables a favor de la compañía es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social único de la Compañía.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

Art. El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)**

Elaborado por: Oficio: Oficio: 1
 RESOLUCIÓN N°011-CJ-05-2016-ANT-DPC
 CIA. DE TRANSP. PESADO DANZANTETRANS S.A.

El Suscrito Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Pujili, según acción de personal 00250-UATH-GADMCP, de nueve de junio del dos mil diez y seis: certifica que con fecha siete de septiembre del dos mil diez y seis, bajo el número once (11) del Registro Mercantil de ese año se halla inscrita la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DANZANTETRANS S.A.**, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil diez y seis, ante el Notario Primero del Cantón Pujili, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número cuarenta y siete del Repertorio. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILLI.-Q**

Comprobante: 00030365

Elaborado: Clarita Quintana

Revisado: Dr. José Enrique Guamanqate A.

Aprobado: Dr. José Enrique Guamanqate A.



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "P. J. Q.", is written over the circular stamp area.